

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 07 de diciembre de 2016.

No.98

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 132 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la creación del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez y su Reglamento.

Pág. 6846

-0-

ACUERDO No. 133 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la reforma de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Pág. 6855

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua, mediante el cual se delega en los Fiscales Especializados en Investigación y Persecución del Delito por Zona y en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, la facultad de solicitar al Juez de Control competente del fuero común, para que éste requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que con la oportunidad y suficiencia necesaria entreguen a la autoridad investigadora la información de la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea de investigación que se encuentre relacionada con hechos delictivos, para el inmediato desahogo de los actos de investigación que corresponden.

Pág. 6859

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional No. ICHS-P-07-16, relativa a la adquisición de vales de despensa en papel para Bono de Fin de Año 2016 en la modalidad de Contrato Abierto, destinados para el personal que labora en las unidades hospitalarias y oficinas centrales del Instituto Chihuahuense de Salud.

Pág. 6862

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. L.P. 16/2016 relativa a la adquisición de póliza de seguro de vida para los empleados del Municipio de Delicias, solicitado por la Dirección de Finanzas y Administración.

Pág. 6864

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. L.P. 17/2016 relativa a la adquisición de póliza de seguro para vehículos oficiales del Municipio de Delicias, solicitado por la Dirección de Finanzas y Administración.

Pág. 6865

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6866 a la Pág. 6908

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

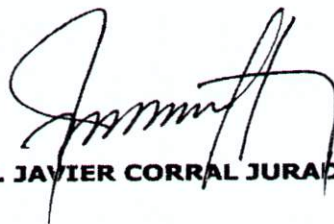
ACUERDO 132

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se aprobó la creación del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y su Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/232/2016
Expediente	

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número siete de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO DOCE.- ASUNTOS GENERALES.- SEGUNDO ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores integrantes de las Comisiones de Gobernación y Educación y Cultura, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se modifica el asunto número dieciséis de la Sesión del Ayuntamiento número ciento seis de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, relativo a la autorización para la creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

"ACUERDO.- PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua."

SEGUNDO.- Se deja sin efectos lo acordado en el asunto número diez de la Sesión del Ayuntamiento número ciento trece de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, relativo al análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

TERCERO.- Se aprueba el Reglamento Interno del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARA LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1. El "Instituto para la Cultura" ejercerá únicamente sus funciones dentro del territorio del municipio.

Artículo 2. El organismo tiene como objetivos:

- I. Promover las diversas formas y manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Juárez, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal.
- II. Diseñar y llevar a cabo políticas públicas en materia cultural en colaboración con la sociedad, mediante programas de trabajo que contribuyan al desarrollo comunitario.
- III. Coadyuvar con las autoridades competentes, al rescate, preservación, salvaguarda, promoción, difusión y divulgación del patrimonio histórico y cultural del Municipio de Juárez.
- IV. Crear, actualizar y administrar un sistema de información acerca de las actividades culturales y patrimonio histórico y cultural en el ámbito municipal.

- V. Incentivar y difundir la investigación cultural y artística por medio del establecimiento de líneas de trabajo y programas que permitan su ejecución.
- VI. Impulsar programas de animación cultural y artística para fortalecer y satisfacer, respectivamente, las expresiones y demandas culturales de los habitantes del municipio, considerando su carácter pluriétnico y sus procesos de formación de identidades comunitarias.
- VII. Procurar y promover el respeto y el reconocimiento a los derechos de la identidad étnica y promover el reconocimiento de sus usos y costumbres, incluida su lengua.
- VIII. Fortalecer el funcionamiento de los centros culturales existentes y crear nuevos espacios que satisfagan las necesidades culturales del municipio.
- IX. Fomentar la creación artística y el trabajo cultural independiente, a través de acciones que estimulen su productividad y promuevan el respeto a su actividad y derechos de autor, así como la remuneración justa a los trabajadores de la cultura.
- X. Propiciar y estimular el intercambio cultural, humanístico y científico entre los habitantes del municipio y otras regiones de la entidad, del país y otras regiones del mundo, a través de eventos, cursos e investigaciones realizadas con base en convenios y demás mecanismos adecuados para este fin.
- XI. Promover la inclusión de la formación artística, las humanidades, la ciencia y el pensamiento crítico y creativo dentro del sistema de educación formal en sus diferentes niveles y ámbitos de especialización, enfatizando el acercamiento de los niños a las diferentes expresiones de las culturas y de la creación artística.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Actuar en calidad de órgano rector e instrumento de la política cultural del Municipio de Juárez.
- II. Formular y llevar a cabo los programas y acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- III. Participar y colaborar con las diferentes instancias de la administración Municipal en el diseño y realización de políticas públicas municipales, en las que deba reconocerse su dimensión cultural y cuya realización forme parte de los objetivos del Instituto.
- V. Coordinar y convenir con las dependencias del sector público en los diferentes niveles de gobierno, y con los sectores social y privado nacionales e internacionales, la realización de los programas culturales que le permitan cumplir con sus objetivos.
- VI. Administrar los centros y espacios culturales que formen parte de su patrimonio.
- VII. Generar la formación de patronatos, fideicomisos e iniciativas que contribuyan garantizar la captación de recursos necesarios para el logro de los objetivos del Instituto.
- VIII. Adquirir, enajenar y usufructuar bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos, así como para fines de preservación del patrimonio cultural, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- IX. Generar productos y servicios culturales que podrá usufructuar para beneficio de las funciones propias del Instituto.

Artículo 4. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural o bienes afectos a un servicio público, relacionados directamente con las áreas de difusión cultural y artística, como son los edificios, terrenos y equipamientos de tales como auditorios, museos, academias y otros que se juzguen convenientes.
- II. La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento de Juárez la cual no deberá ser menor al último presupuesto ejercido por la Dirección General de Educación y Cultura de su presupuesto anual.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- IV. Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los Gobiernos Estatal y Federal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos.
- V. Ingresos propios que se generen por concepto de actividades culturales organizadas por el Instituto y la prestación de servicios inherentes a las funciones del propio Instituto, señaladas en el artículo 3 de esta ley.

Artículo 5. La estructura normativa del Instituto estará conformada por un Consejo de Gobierno, un Director(a) General y un Consejo de Vinculación, cuyas labores serán, respectivamente, las de órgano de toma de decisiones, responsable operativo de las actividades del Instituto, y apoyo a las actividades desarrolladas por el mismo.

Artículo 6. El Consejo de Gobierno fungirá como la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por:

- I. Un presidente, cuya función recaerá en el presidente municipal o la persona que éste designe como su representante, con voto de calidad.
- II. Un secretario, cargo que corresponderá al Director(a) del Instituto y que tendrá voz y voto.
- III. Once consejeros con voz y voto, cuya comisión corresponderá en forma directa o por medio de su representante a:
 - a).- El o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
 - b).- El o la titular de la Dirección de Desarrollo Social.
 - c).- El (la) regidor(a) que coordine la Comisión de Educación y Cultura dentro del Ayuntamiento.
 - d).- Tres artistas o creadores locales, con reconocida trayectoria en el ámbito cultural, local, estatal, nacional o internacional.
 - e).- Tres miembros de la sociedad civil, reconocidos como promotores culturales en el municipio, de reconocido prestigio.
 - f).- Un representante de las instituciones de educación superior públicas o privadas establecidas en el municipio.
 - g).- Un representante del Consejo de Vinculación, designado por los miembros del mismo.

- IV. El consejo por mayoría de votos de sus miembros, podrá acordar la inclusión de un mayor número de consejeros, siempre bajo la consideración de la realización de trabajos de interés o en beneficio de la cultura en el municipio de Juárez.
- V. Los cargos en el consejo serán de carácter honorario, por lo que no recibirán retribución alguna.

Artículo 7. Para realizar sus funciones, el Consejo de Gobierno actuará con base en las siguientes reglas generales:

- I. El presidente del Consejo de Gobierno será el presidente municipal o su representante, quien tendrá derecho a voto de calidad en casos de empates.
- II. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, y deberán tomar los acuerdos con base en la mayoría de votos.
- III. Las sesiones podrán iniciar estando presentes dos terceras partes de los miembros del Consejo de Gobierno y en caso de no cumplirse el quórum, deberá convocarse a sesión extraordinaria.
- IV. Las convocatorias a sesiones ordinarias serán hechas por el Presidente del Consejo de Gobierno o el titular del Instituto para la Cultura de Juárez, con una anticipación de tres días hábiles. Con esa finalidad, entregarán con la debida oportunidad los documentos, agenda trabajo y demás materiales que los miembros del Consejo deban conocer previamente a las reuniones.
- V. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse para ser realizadas dentro de las 48 horas siguientes a las sesiones ordinarias no efectuadas por falta de quórum. Estas podrán iniciar con el 50% de los integrantes del Consejo.

Artículo 8. En calidad de máxima autoridad del Instituto, el Consejo de Gobierno tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Aprobar en sesión ex profeso para ello y como único punto, al titular del Instituto, por mayoría simple de los miembros asistentes. El presidente municipal podrá hacer una propuesta para que sea considerada por el Consejo de Gobierno.
- II. De común acuerdo con el presidente municipal, revocar el nombramiento del titular del Instituto en caso de que este no cumpla con los fines para los cuales fue electo o falte a las disposiciones contempladas en el Reglamento de Servidores Públicos y demás disposiciones legales. En este caso, deberá nombrar un titular Interino que cubrirá el periodo faltante hasta el momento de elegir al titular en los tiempos y formas fijados en esta ley. El nombramiento del director(a) Interno seguirá el mismo procedimiento que el de director(a) general.
- III. Aprobar el programa general de trabajo del Instituto, en donde se incluya la administración y operación de cada uno de los programas de actividades del Instituto y del patrimonio propio.
- IV. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación del Instituto, así como la designación de los directivos y empleados permanentes y/o temporales del Instituto.

- V. Aceptar la realización de convenios de trabajo con otras entidades, así como la contratación de financiamientos y de deuda con base en los procedimientos legales establecidos.
- VI. Elaborar y proponer al Ayuntamiento el proyecto de Reglamento Interno del Instituto.
- VII. Analizar, aprobar y evaluar las propuestas de trabajo presentadas al Consejo por el titular del Instituto o cualquiera de sus instancias de trabajo.
- VIII. Recibir, deliberar y tomar las decisiones pertinentes en torno a propuestas, solicitudes, sugerencias e impugnaciones provenientes de la ciudadanía, instituciones y organismos sobre las actividades del Instituto.

Artículo 9. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Formular y presentar al Ayuntamiento el programa general de trabajo, en donde se incluya el presupuesto y programa anual de operación del Instituto.
- II. Rendir informes pormenorizados trimestrales y anuales de sus actividades, con base en las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y organismos descentralizados.
- III. Establecer los mecanismos de acuerdo con el marco legal existente, para que la ciudadanía pueda conocer el estado y presentar observaciones sobre las actividades del Instituto con base en la legislación existente sobre transparencia.
- IV. Difundir oportunamente y por todos los medios posibles las actividades del Instituto, las cuales deberán establecer con claridad los criterios de asignación de recursos en aquellas actividades que impliquen estipendios, espacios y demás estímulos a favor del desarrollo cultural y artístico de los habitantes.
- V. Realizar un mínimo de cuatro sesiones ordinarias anuales, y todas las extraordinarias que sean necesarias y a las cuales podrán tener acceso el público interesado.

Artículo 10. Los miembros del Consejo de Gobierno electos entre la ciudadanía desempeñarán sus funciones de manera honoraria.

Artículo 11. Los miembros del consejo serán incorporados en los tiempos y formas siguientes:

- I. El presidente municipal, el regidor(a) de la Comisión de Cultura y los funcionarios municipales designados ante el Consejo por el presidente municipal, se integrarán y renovarán conforme al calendario de sucesión de las autoridades municipales previstos en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- II. Los representantes ciudadanos deberán elegirse cada dos años en el mes de noviembre previo al último año de cada periodo que dura la administración municipal. Podrán ser reelectos, por una sola ocasión.
- III. El director(a) general será nombrado el mes de enero del último año de la administración municipal. Podrá permanecer en su cargo por un máximo de dos periodos consecutivos de tres años cada uno, si el Consejo de Gobierno así lo determina.

- IV. El representante del Consejo de Vinculación se renovará anualmente y dicha responsabilidad deberá ser rotativa entre las instituciones que integren dicho Consejo.

Artículo 12. El perfil profesional del Director(a) del Instituto para la Cultura de Juárez, deberá incluir conocimientos, experiencia y sensibilidad con respecto a los procesos culturales y creativos, así como probada honestidad y sensibilidad democrática. Preferentemente, deberá tener conocimiento sobre los procesos culturales y creativos presentes en el Municipio de Juárez.

Artículo 13. Serán facultades y obligaciones del Director(a) General del Instituto:

- I. Representar legalmente al Instituto, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración.
- II. Fungir como secretario dentro del Consejo de Gobierno.
- III. Concertar, vincular y coordinar con los distintos organismos e instituciones, individuos y grupos ciudadanos acciones y medidas que permitan o requiera la realización de los objetivos del Instituto.
- IV. Elaborar los planes y programas del Instituto, así como presentarlos al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- V. Designar a los titulares de las unidades administrativas y a los responsables de los espacios culturales administrados por el Instituto, previa aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
- VI. Gestionar, administrar, proteger e incrementar el patrimonio del Instituto.
- VII. Ejecutar los planes y programas del Instituto, administrar al personal y los recursos financieros del mismo y aplicar los mecanismos de control, seguimiento y normatividad que señalen las disposiciones legales en la materia.
- VIII. Rendir informes de actividades al Consejo de Gobierno y realizar las sugerencias y señalamientos que este le haga.
- IX. Incluir la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas del Instituto.
- X. Participar y colaborar con las autoridades municipales en el diseño de políticas públicas municipales.
- XI. Las faltas temporales del Director(a) serán suplidas por la persona que designe expresamente el Consejo de Gobierno de conformidad con las facultades que se le otorguen en el acuerdo que al efecto se emita.

Artículo 14. El Consejo de Vinculación será una instancia de apoyo, consulta y participación social y privada para las tareas que realice el Instituto y operará con base en las siguientes reglas generales:

- I. Se integrará por representantes de las instituciones educativas, sociales, públicas y privadas interesadas en el desarrollo cultural del municipio, que deseen pertenecer al mismo y lo soliciten al Consejo de Gobierno, el cual deberá convocar a la formación de esta instancia.
- II. Sus funciones serán de enlace entre las actividades del Instituto y aquellas que llevan a cabo otras instituciones culturales presentes en el municipio de Juárez; consulta y apoyo a las actividades del Instituto; y recepción de quejas.

sugerencias y proyectos presentados por ciudadanos en torno a las actividades del Instituto.

III. Se registrá conforme al Reglamento Interno del Instituto.

Artículo 15. Para el desarrollo de sus funciones, la estructura operativa del Instituto se integrará mínimamente con tres Direcciones de Área y dos coordinaciones de apoyo. Estas instancias podrán crearse o desaparecer según las necesidades del Instituto, debiendo tener al menos las siguientes:

- I. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO.** Se hará cargo de la realización de eventos contemplados en el calendario cultural de la ciudad, a través de los cuales se difundirá la labor cultural de los grupos locales dentro y fuera del municipio. Esta dirección también realizará eventos con grupos e individuos foráneos invitados y en general todas las actividades que contribuyan a la formación de públicos.
- II. **DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.** Será la encargada de la custodia y registro del uso y destino de los muebles e inmuebles patrimonio del Instituto; además de rescatar, preservar y salvaguardar el patrimonio histórico y cultural del municipio, así como de garantizar la conservación del Archivo Histórico Municipal; supervisar el estado de los bienes muebles e inmuebles; gestionar espacios culturales de acuerdo a los requerimientos del Instituto.
- III. **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.** Su labor fundamental será llevar a cabo la administración y gestión académica de los centros de formación artística existentes, como lo son la Academia de Artes y el Centro Municipal de las Artes, a la vez que realizará las tareas de investigación, acopio de información especializada sobre procesos culturales y artísticos municipales y regionales, para coadyuvar a la formación artística, al diseño de la política cultural del Instituto y en general al diseño de las políticas públicas municipales dirigidas a fortalecer el desarrollo comunitario.
- IV. **COORDINACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO.** Sus funciones serán de apoyo al Director General en la administración de los recursos humanos, financieros y patrimonio del Instituto, llevar a cabo tareas de apoyo en sistemas y coordinar al equipo técnico que realizará las labores de mantenimiento y de apoyo a la producción de actividades y eventos artísticos y culturales.
- V. **COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.** Su labor principal será de apoyo en la difusión pública de las actividades que realice el Instituto, así como la realización de campañas que refuercen el sentido de identidad y pertenencia al Municipio de Juárez, de todos y cada uno de sus habitantes.

Artículo 16. Será el Consejo de Gobierno el único facultado para crear, desaparecer direcciones de área o coordinaciones de apoyo según las necesidades del Instituto, siguiendo los mecanismos de acuerdos regulados en este reglamento.

Artículo 17. En cuanto al personal del Instituto, este deberá integrarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El Director(a) General seleccionará al personal permanente o temporal necesario para cumplir con las funciones del Instituto, lo cual será incluido dentro de los planes de trabajo que el Consejo de Gobierno deberá aprobar.

- II. Los funcionarios que ocupen las Direcciones de Área deberán tener un perfil profesional acorde a su área.
- III. Todos los funcionarios, al igual que el resto de empleados permanentes o temporales del Instituto, se regirán conforme los reglamentos respectivos de servidores públicos del Municipio de Juárez.
- IV. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y el personal asignado al mismo, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables como organismo descentralizado de la administración municipal."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El primer Director General del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado por el Honorable Ayuntamiento, para la designación de los subsecuentes deberá estarse a lo que marca el presente reglamento.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia y del Honorable Ayuntamiento, para que en los términos del segundo párrafo de la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Al someterse a votación el presente acuerdo, fue aprobado mediante votación nominal por unanimidad de votos.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

..... DOY FE.

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS